



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL  
TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y  
EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA  
SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

**CERTIFICO:**

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, ha sido aprobado por asentimiento, el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 48.409.408,60 euros, para proyectos de digitalización en materia de gestión de residuos, que tiene carácter decisorio.

Este acuerdo decisorio es de aplicación tanto a las Comunidades Autónomas y Ciudades que expresaron su voto favorable, como a las que se han abstenido.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 2.4 del Real Decreto 440/2024, de 30 de abril, sobre criterios de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.





## ANEXO

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 48.409.408,60 EUROS.**

### **NORMATIVA REGULADORA:**

#### **1. NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 y Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Al estar parte de las actuaciones incluidas en estos criterios, en concreto, el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos (procesos de transformación digital), en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dichas actuaciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan, y por tanto sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea y estatal aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

## 2. APLICACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

- A Comunidades Autónomas para Estrategia de Economía Circular. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 23.50.45LC.755.01, dotada con 48.409.408,60 euros.





### 3. BENEFICIOS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tienen como objeto incorporar las Tecnologías de la Información (en adelante TI) principalmente en la gestión de residuos con objeto de: garantizar y mejorar las obligaciones de información; mejorar la actualización de registros informáticos y el funcionamiento de los procedimientos electrónicos; ayudar a las entidades locales a la incorporación de las tasas por la gestión de residuos que permitan avanzar hacia sistemas de pago por generación; e incorporar herramientas de digitalización en las actuaciones de inspección, vigilancia y control en materia de residuos. Todo ello con el fin último de mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos.

En concreto, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el Real Decreto 553/2020, de 20 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, ya han incorporado medidas de digitalización en el ámbito de la gestión de residuos. Así, la ley, establece un Sistema electrónico de Información de Residuos (eSIR) constituido por aquellos registros, plataformas y herramientas informáticas que permitan disponer de la información necesaria para realizar el seguimiento y control de la gestión de los residuos y suelos contaminados en España, elaborar las políticas en esta materia y contribuir al cumplimiento de los requisitos de información internacionales. Por su parte, el real decreto, establece un procedimiento electrónico de traslados, albergado en eSIR, para tramitar todos los documentos de traslado (notificaciones previas y documentos de identificación) vinculados al procedimiento de control establecido en el real decreto, y que realiza validaciones informáticas con el Registro de Producción y Gestión de Residuos (RPGR) para garantizar un adecuado control y trazabilidad de los traslados que se realicen en el interior del territorio del Estado.

Actualmente, eSIR cuenta con varios registros en funcionamiento como son el Registro de Producción y Gestión de Residuos (RPGR), el repositorio de documentos relativos a los traslados nacionales, el repositorio de documentos relativos a los traslados transfronterizos competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Registro de Productores de Producto. A medio plazo se incorporarán nuevas funcionalidades al sistema como son: la Plataforma Electrónica de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el Registro de subproductos, el Inventario estatal de descontaminaciones voluntarias de suelos, el Inventario nacional de suelos contaminados, el Registro Nacional de Lodos o las Memorias Anuales de Gestión.

Asimismo, en el RPGR se deberán implementar cambios en los esquemas de información que permitan incorporar nuevas figuras con obligación de estar registradas (caso de instalaciones móviles de tratamiento de residuos) o la





incorporación de nuevos campos de información (por ejemplo, información sobre la aplicación del Fin de Condición de Residuo).

La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece un régimen de autorizaciones y comunicaciones previas que incorpora nuevas figuras como el caso de instalaciones móviles de tratamiento de residuos, operaciones de valorización o eliminación sin instalación o almacenamiento de residuos en plataformas logísticas de la distribución, así como otras figuras que se establezcan en la normativa de desarrollo. Adicionalmente, la ley y normativa de desarrollo establece la obligación de adaptación de las autorizaciones a los nuevos requerimientos normativos, así como nuevos regímenes de responsabilidad ampliada del productor para nuevos flujos que implicarán la autorización o presentación de comunicación previa de nuevos sistemas de responsabilidad ampliada del productor, además de la revisión de los sistemas ya constituidos en la actualidad. Por otro lado, en el ámbito de los subproductos se establece la presentación de declaraciones responsables a las comunidades autónomas competentes que deberán ser incorporadas al Registro de Subproductos en eSIR.

Por su parte, todas estas funcionalidades así como las futuras se desarrollan a través de un lenguaje informático para facilitar el intercambio de información entre las distintas entidades públicas y privadas involucradas en el proceso de tramitación e intercambio de datos de carácter ambiental: un estándar XML denominado E3L (*Environmental Electronic Exchange*). Actualmente, el lenguaje E3L es el esquema utilizado tanto en la carga de datos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos por parte de las comunidades autónomas como en el intercambio de información de traslados de residuos en el interior del territorio del Estado.

Todas estas obligaciones suponen un aumento en la recepción de solicitudes de autorización, comunicaciones previas y declaraciones responsables, con el consiguiente aumento de la tramitación de expedientes por parte de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía. Lo que supondrá un esfuerzo para todas ellas, e implicará el desarrollo o adaptación de sus sistemas a los cambios que se realicen en el lenguaje E3L. Asimismo, todavía existen Comunidades autónomas y Ciudades Autónomas con Estatuto de Autonomía con problemas significativos en la carga de datos en el RPGR, que afectan a la actualización del RPGR y a procedimientos dependientes del mismo, como es el caso del procedimiento de traslados en el interior del Estado.

Paralelamente, la Agenda España Digital 2025 contiene un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, cuya plasmación se concreta en el cumplimiento de un conjunto de medidas entre las que se encuentra la mejora del marco regulatorio de la Administración digital. Por su parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos. Esta digitalización no solo favorecerá la eficiencia de las administraciones públicas sino también la obtención de gran





cantidad de datos que podrán ser analizados para la toma de decisiones e implementación de nuevas políticas.

En consecuencia, las ayudas planteadas buscan facilitar el intercambio de información entre las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con eSIR, de manera que permitan que los diferentes registros o aplicaciones se encuentren adecuadamente actualizados y funcionen correctamente. Asimismo, se busca la digitalización de los procedimientos administrativos competencia de las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con objeto de adaptarlos a los requerimientos establecidos en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, para garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, alineados con los esquemas de interoperabilidad europeos, y que permitan la automatización inteligente (a través de *Business Process Management y/o Robotic Process Automation*) en todo o parte de los mismos.

Por otra parte, la Ley 7/2022, de 8 de abril establece que, en el plazo de 3 años, las entidades locales establecerán una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. Para el establecimiento de esa tasa o prestación patrimonial se podrán tener en cuenta determinadas particularidades como: la inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar; la diferenciación o reducción de la cuantía en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable; la diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado en puntos limpios o puntos alternativos acordados por la entidad; o la diferenciación o reducción para personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Diferentes TI como el análisis de datos (Big Data), Inteligencia Artificial (IA) e Internet de las cosas (IoT) pueden apoyar la implementación de tasas diferenciadas en la gestión de residuos orientadas a un enfoque de pago por generación. Por tanto, se establece una línea de actuación a este respecto, enfocada en el diseño





e implementación de aplicativos en los que las entidades locales se puedan apoyar para el cálculo e implementación de tasas enfocadas al pago por generación.

Asimismo, se contempla medidas para la transformación digital en instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de titularidad pública con objeto de mejorar el control y trazabilidad de los residuos gestionados.

Por último, la Ley 7/2022, de 8 de abril, en su Título IX establece las competencias y medios de vigilancia, inspección y control de las autoridades competentes. Con objeto de que dichos servicios puedan disponer de medios adecuados, se establece una línea específica para la adquisición de medios materiales que apoyen estas tareas si bien también pueden extenderse a otros ámbitos de control ambiental.

En definitiva, y a modo de conclusión, el enfoque de estas ayudas fomentará las primeras opciones de la jerarquía de residuos, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y contribuirán a la lucha contra el cambio climático. También se contribuirá a la interoperabilidad de sistemas y la obtención de datos en materia de residuos que permita un seguimiento y control de la gestión de los residuos en España, elaborar políticas en esta materia y contribuir al cumplimiento de los requisitos de información, y en definitiva a la consecución de los objetivos establecidos en la ley 7/2022, de 8 de abril, y su normativa de desarrollo.

#### **4. OBJETO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de los fondos del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” para procesos de transformación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a favor de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En particular, serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- Mejora del intercambio de información con eSIR.
- Automatización y digitalización de procedimientos administrativos, gestor y tramitación telemática de expedientes y bases de datos relativos a la normativa de residuos.
- Análisis de la información y procesamiento de datos.
- Desarrollo de instrumentos digitales que permitan el apoyo a las entidades locales en relación con la implementación de tasas por gestión de residuos municipales que permitan el pago por generación.
- Instrumentos de digitalización en instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de titularidad pública.
- Digitalización en tareas de vigilancia, control e inspección.





Las líneas serán financiadas a través de los fondos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos pudiendo las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía decidir a cuáles de estas líneas destinar los fondos, y en qué cantidades, sin estar obligadas a implementar todas ellas.

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado componente 12, se asociarán al objetivo 187 de esta medida y se podrán desarrollar hasta el fin del plazo de la inversión establecido en el CID, 2T/2026.

Para ser validados, los proyectos desarrollados deberán ser capaces de proveer los mecanismos de verificación establecidos en el Operational Arrangement para este objetivo:

- a) Nombre, la ubicación y una breve descripción:
- b) Extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren su alineación con la descripción del objetivo e inversión en el Anexo CID;
- c) Tipo de intervención financiada:
- d) Extracto de los documentos oficiales que contengan los criterios de selección que garanticen el cumplimiento de la Guía Técnica "No causar daños significativos" (DNSH) (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID;
- e) Copia del certificado de finalización

Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) del conjunto de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: “042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

Asimismo, las actuaciones financiables en base a lo recogido en este acuerdo garantizan el cumplimiento del condicionado específico para la inversión C12.I3 en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (C/2023/111 publicada en DOUE de 11 de octubre de 2023). En este sentido, se señala que conforme a las actividades financiables incluidas, quedarán excluidas de financiación:





- i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos<sup>1</sup>;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes<sup>2</sup>;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras<sup>3</sup> y plantas de tratamiento mecánico-biológico<sup>4</sup>; y
- iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

De igual manera, las actuaciones financiadas en base a lo recogido en el presente acuerdo cumplen el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

## 5. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

Los criterios para la distribución territorial de los fondos y su ponderación son los siguientes:

1. Cuantía fija (45%): El 45% del presupuesto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (21.784.233,78 €) se reparten de forma equitativa entre todas las comunidades autónomas y Ciudades Autónomas con Estatuto de Autonomía con objeto de establecer una cuantía mínima entre todos los territorios que permita un impulso a la digitalización. Conforme a este criterio cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía recibe 1.146.538,62 €.

<sup>1</sup> Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

<sup>2</sup> Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

<sup>3</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

<sup>4</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.





2. Volumen de generación de residuos municipales en cada territorio (45%): El 45% del presupuesto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (21.784.233,99 €): se reparten de forma proporcional a la generación de residuos municipales. Este criterio tiene en cuenta las necesidades de cada territorio para hacer frente a la gestión de residuos. Indirectamente tiene en cuenta también la población de cada territorio, no únicamente la población censada, sino también la población flotante, con especial incidencia en la generación de residuos en las regiones con mayor actividad turística.

El dato utilizado para el cálculo del reparto bajo este criterio es el último dato facilitado por las propias comunidades y ciudades con Estatuto de Autonomía, correspondientes al año 2020.

3. Densidad de población (10%): El 10% del presupuesto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (4.840.940,83 €) se reparte de forma proporcional a la densidad de población. Este dato permite ponderar y dar un mayor peso en el reparto económico a aquellos territorios cuya baja densidad de población (frecuentemente asociada a una alta dispersión de la misma), condiciona la implantación de determinados modelos de recogida separada de residuos, el encarecerse sustancialmente la misma.

Los datos utilizados para el cálculo proceden del Instituto Nacional de Estadística: Estadística del Padrón continuo, dato del año 2022; y del informe «Extensión superficial de las Comunidades Autónomas y Provincias<sup>5</sup>».

Respecto a la densidad resultante para cada territorio, se han distribuido los 10 puntos porcentuales correspondientes a este criterio en 3 tramos: el 5% a las CCAA de <50 hab/km<sup>2</sup>, el 3% a las de 50-200 hab/km<sup>2</sup> y el 2% a las de >200 hab/km<sup>2</sup>. El resultado de dicha distribución se muestra en la siguiente tabla:

<sup>5</sup> <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=02003.px&L=0>  
<https://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=154090&L=0>





CCAA	Reparto densidad de población
C.A. Andalucía	0.42%
C.A. Aragón	1.25%
Principado de Asturias	0.43%
C.A. Islas Baleares	0.25%
C.A. Canarias	0.25%
C.A. Cantabria	0.43%
C.A.Castilla-La Mancha	1.25%
C.A.Castilla y León	1.25%
C.A. Cataluña	0.25%
C.A. Extremadura	1.25%
C.A. Galicia	0.43%
C.A. La Rioja	0.43%
C. de Madrid	0.25%
Región de Murcia	0.43%
C. Foral de Navarra	0.43%
C.A. País Vasco	0.25%
C. Valenciana	0.25%
Ceuta	0.25%
Melilla	0.25%
	10.00%

En consecuencia, las cantidades consignadas a las CCAA por programa serán:





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Conferencia Sectorial  
de Medio Ambiente

Código seguro de Verificación : GEN-95f1-a3b6-73df-b00a-cb04-8c83-1f22-0859 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-95f1-a3b6-73df-b00a-cb04-8c83-1f22-0859

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACOBO MARTIN FERNANDEZ | FECHA : 29/07/2024 16:12 | Sin acción específica





	Generación total residuos municipales (t)	% generación respecto total	% densidad de población	PRESUPUESTO BASE FIJA (M€)	PRESUPUESTO PROPORCIONAL GENERACIÓN RM (€)	PRESUPUESTO PROPORCIONAL DENSIDAD DE POBLACIÓN (€)	PRESUPUESTO "PLAN DE APOYO IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA DE RESIDUOS" (€)	% asignado respecto del total
C.A. Andalucía	4.401.248	20,0%	0,42%	1.146.538,62	4.360.199,99	207.468,89	5.714.207,50	11,8%
C.A. Aragón	580.540	2,6%	1,25%	1.146.538,62	575.125,71	605.117,61	2.326.781,94	4,81%
Princip de Asturias	486.992	2,2%	0,43%	1.146.538,62	482.449,79	207.468,89	1.836.457,30	3,79%
C.A. Islas Baleares	670.740	3,1%	0,25%	1.146.538,62	664.484,64	121.023,52	1.932.046,78	3,99%
C.A. Canarias	1.152.530	5,2%	0,25%	1.146.538,62	1.141.780,85	121.023,52	2.409.342,99	4,98%
C.A. Cantabria	278.536	1,3%	0,43%	1.146.538,62	275.938,34	207.468,89	1.629.945,85	3,37%
C.A.Castilla-La Mancha	922.885	4,2%	1,25%	1.146.538,62	914.277,29	605.117,61	2.665.933,52	5,51%
C.A.Castilla y León	1.082.270	4,9%	1,25%	1.146.538,62	1.072.176,18	605.117,61	2.823.832,41	5,83%
C.A. Cataluña	3.629.948	16,5%	0,25%	1.146.538,62	3.596.093,72	121.023,52	4.863.655,86	10,05%
Ceuta	36.833	0,2%	0,25%	1.146.538,62	36.489,59	121.023,52	1.304.051,73	2,69%
C. de Madrid	2.595.394	11,8%	0,25%	1.146.538,62	2.571.188,39	121.023,52	3.838.750,53	7,93%
C. Foral de Navarra	277.243	1,3%	0,43%	1.146.538,62	274.657,34	207.468,89	1.628.664,85	3,36%
C. Valenciana	2.437.795	11,1%	0,25%	1.146.538,62	2.415.058,46	121.023,52	3.682.620,60	7,61%
Extremadura	504.273	2,3%	1,25%	1.146.538,62	499.569,49	605.117,61	2.251.225,72	4,65%
Galicia	1.151.621	5,2%	0,43%	1.146.538,62	1.140.880,75	207.468,89	2.494.888,26	5,15%
La Rioja	135.957	0,6%	0,43%	1.146.538,62	134.688,98	207.468,89	1.488.696,49	3,08%
Melilla	46.627	0,2%	0,25%	1.146.538,62	46.192,09	121.023,52	1.313.754,23	2,71%
País Vasco	804.606	3,7%	0,25%	1.146.538,62	797.101,77	121.023,52	2.064.663,91	4,27%
Región de Murcia	793.279	3,6%	0,43%	1.146.538,62	785.880,62	207.468,89	2.139.888,13	4,42%
<b>TOTAL</b>	<b>21.989.317</b>	<b>100%</b>	<b>10,0%</b>	<b>21.784.233,78</b>	<b>21.784.233,99</b>	<b>4.840.940,83</b>	<b>48.409.408,60</b>	<b>100%</b>





## 6. SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS.

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser:

- a) Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía para todas las líneas de actuación.
- b) Los municipios u otras entidades locales (mancomunidades, diputaciones forales, etc.), para el caso de las ayudas previstas en las líneas 3, 4 y 5.
- c) Las entidades del sector público (local o autonómico) que gestionen residuos municipales, para el caso de las ayudas previstas en las líneas 3, 4 y 5.

Un mismo destinatario de los fondos podrá solicitar financiación para distintas líneas, siempre que presente los proyectos claramente desagregados identificando la línea y las partidas financiables en cada una de ellas.

## 7. GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán destinar hasta un máximo del 4% del presupuesto transferido (aplicable únicamente al presupuesto del Plan de Apoyo implementación Normativa de Residuos) a gastos de gestión de acuerdo con lo que establezca la normativa de la Unión Europea, entendiéndose por tales, de conformidad con la guía de la Comisión Europea<sup>6</sup>, los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes:

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;
- b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;
- c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;

---

<sup>6</sup> SWD(2021) 12 final





- d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;
- e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades colaboradoras, agencias u otros organismos de las Comunidades y de las Ciudades de Ceuta y Melilla que se encarguen de la gestión de las actuaciones del programa.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario en la parte que corresponda a la actividad subvencionada de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

## 8. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES.

Las condiciones, criterios de priorización y conceptos financiables que deberán cumplir los proyectos financiables para cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

### Línea 1. Mejora del intercambio información con eSIR.

Los proyectos financiables en esta línea deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto.

En particular, se deberán destinar a la implantación o actualización de Servicios Web para la carga y consulta de información de diferentes aplicativos de eSIR como son: Registro de Producción y Gestión de Residuos, consulta al Repositorio de traslados nacionales, Registro Nacional de Suelos Contaminados, Registro de Subproductos, etc. así como para las nuevas versiones que se vayan implantando.

También podrá ser objeto de esta línea la adaptación de los sistemas de información autonómicos existentes, con el objeto de mejorar la carga y consulta de información a eSIR. También será financiable los sistemas para la comunicación de los datos de memorias de productores de residuos peligrosos para las comunidades autónomas que se hayan acogido al supuesto 2B del Acuerdo de la Comisión de coordinación en materia de residuos relativo a la obligación de remisión de memoria anual de los productores de residuos peligrosos establecida en la ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de fecha 16 de mayo de 2023.

Se establecen como requisitos las siguientes condiciones:





- Los Servicios Web implantados deberán cumplir con los esquemas E3L y especificaciones técnicas establecidos, o que en su momento se establezcan por el Ministerio.
- En coherencia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 65 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no serán financiados servicios web para el intercambio de información procedente de procedimientos electrónicos para los cuales ya existe o se está desarrollando un sistema equivalente a nivel Estatal, como el procedimiento de traslado de residuos en el interior del Estado.

**Línea 2. Automatización y digitalización de procedimientos administrativos, gestor y tramitación telemática de expedientes y bases de datos relativos a la normativa de residuos.**

Será financiable los siguientes:

- Establecimiento, de cara a las personas físicas o jurídicas obligadas, de procedimientos electrónicos relativos al régimen de autorizaciones, comunicaciones previas, declaraciones responsables u otros derivados de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y normativa de desarrollo.
- Proyectos que permitan la subsanación o actualización de datos de expedientes tramitados o en proceso de tramitación, así como la revisión de autorizaciones.
- El análisis, diseño y establecimiento de sistemas de automatización inteligente (*intelligent Automation*) en los procedimientos administrativos con objeto de lograr procedimientos optimizados, eficientes en la atención y soporte al administrado, que consiga agilizar el tiempo de respuesta y de resolución de procedimientos, que sean transparentes y que faciliten la interacción del administrado con la administración competente. En este sentido serán financiados procesos de BPM (*Business Process Management*) y/o RPA (*Robotic Process Automation*).
- Establecimiento o mejora de aplicaciones para una mejor gestión por parte de las CCAA, de expedientes y su información relativas a autorizaciones y comunicaciones previas, declaraciones responsables, así como expedientes relativos a las tareas de control, vigilancia e inspección, etc. derivada de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y normativa de desarrollo.

Los procedimientos electrónicos deberán permitir una mejora de la gestión de la información, tramitación de expedientes y posterior carga de información en los diferentes aplicativos de eSIR.

Se establecen como requisitos en lo relativo a procedimientos administrativos las siguientes condiciones:

- Los procedimientos deberán tener relación con la normativa en materia de residuos y suelos contaminados.





- Los procedimientos y sistemas deberán cumplir con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Siendo de especial relevancia los requisitos de interoperabilidad, sedes electrónicas, sistemas de identificación, firma, verificación y autenticación, acreditación de representación, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones electrónicas.
- En coherencia con el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el artículo 17 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y el artículo 17 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no serán financiables sistemas o aplicaciones en procedimientos cuando existe un equivalente en el Centro de Transferencia de Tecnología que permita su reutilización.
- La automatización de procedimientos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y artículo 13 del Real Decreto 203/2021.
- En coherencia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 65 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no serán financiables procedimientos electrónicos para los cuales ya existe o se está desarrollando un sistema equivalente a nivel Estatal, tales como procedimiento de traslado de residuos en el interior del Estado o Memorias Resumen de Gestión y Producción de Residuos.
- Se aplicarán los principios, requisitos y medidas de seguridad adecuados teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, el Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, otra normativa de desarrollo, así como las Instrucciones Técnicas de Seguridad y las guías de seguridad CNN-STIC Centro Criptológico Nacional.
- Se deberá tener en cuenta los estándares de interoperabilidad establecidos a través del Esquema Nacional de Interoperabilidad en sus documentos de trabajo.

### **Línea 3. Análisis de la información y procesamiento de datos.**

Será financiable la Incorporación de proyectos de Análisis de Datos a través de diferentes tecnologías (como por ejemplo la Inteligencia de Negocio "*Business Intelligence*") que tengan por objeto el análisis de gran cantidad de datos de carácter ambiental para el establecimiento de planes, programas o políticas que





mejoren la gestión de los residuos en los respectivos territorios. Se podrán incluir procesos de Extracción, Transformación y Carga (*Extract, Transform and Load*) para la creación de copias de bases de datos.

Se incluye en esta línea la adquisición de software para estos mismos fines.

**Línea 4. Desarrollo de instrumentos digitales que permitan el apoyo a las entidades locales en relación con la implementación de tasas por gestión de residuos municipales que permitan el pago por generación.**

Con objeto de contribuir al cumplimiento establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de que las entidades locales establezcan una tasa, o en su caso, una prestación patrimonial, con carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de la gestión de residuos, las comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las entidades locales o entidades del sector público que gestionen residuos podrán desarrollar aplicativos informáticos basados en análisis de datos que apoyen al cálculo de los costes de gestión de los residuos de forma específica y diferenciada de otros servicios y que establezcan y emitan cuantías diferenciadas en función de la generación de residuos.

Para esta línea podrán tenerse en cuenta TI como el Internet de las cosas (IoT), análisis de datos, Inteligencia Artificial, blockchain, etc. que permitan calcular y ajustar las tasas de forma diferenciada a la generación de residuos, teniendo en cuenta la separación de fracciones de los residuos domésticos.

Los sistemas que puedan desarrollarse deberán considerar lo siguiente:

- La actualización de la información o los sistemas de análisis de datos a lo largo del tiempo de cara a las revisiones de las tasas.
- Los proyectos/sistemas se desarrollarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Los proyectos/sistemas deberán cumplir con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.





- Se aplicarán los principios, requisitos y medidas de seguridad adecuados teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, el Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, otra normativa de desarrollo, así como las Instrucciones Técnicas de Seguridad y las guías de seguridad CNN-STIC Centro Criptológico Nacional.
- Se deberá tener en cuenta los estándares de interoperabilidad establecidos a través del Esquema Nacional de Interoperabilidad en sus documentos de trabajo.
- No será financiable el mantenimiento de los software o hardware adquiridos, si bien dicho coste debe incorporarse al cálculo de las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales, establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Los proyectos/sistemas implantados deberán comunicar los cálculos utilizados para su confección.

#### **Línea 5. Instrumentos de digitalización en instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de titularidad pública.**

Estas ayudas tienen como objetivos mejorar la información relativa a la recogida y tratamiento de residuos en instalaciones de almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, tales como puntos limpios, ecoparques, deixallerías, garbigunes, etc., así como en instalaciones de tratamiento de residuos, siempre que sean de titularidad pública,

Esta línea busca aumentar el control y trazabilidad de los residuos, mejorar operaciones de clasificación que incrementen las tasas de reciclado y la preparación para la reutilización y, en último término, mejorar la gestión de residuos municipales.

Los proyectos elegibles en esta línea de inversiones son los siguientes:

- La adquisición, para las entidades locales, de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y la salida de los mismos a instalaciones de tratamiento. Dichos sistemas podrán permitir la generación y comunicación de información y documentos de traslados, así como la construcción del archivo cronológico y memoria resumen y otras medidas para el control de la trazabilidad que se incluyan en la normativa sectorial de residuos. También podrán incluir la automatización de procesos internos de contabilidad, facturación, control, documentación, etc. Se podrán incluir sensores u otros dispositivos asociados (IoT) que permitan el registro adecuado de entradas y salidas de residuos en las diferentes operaciones de tratamiento, incluyendo la pesada de residuos.





- Desarrollo y posterior puesta a disposición de las entidades locales, de aplicativos informáticos que apoyen el cálculo de una tasa o, en su caso, prestación patrimonial de carácter público no tributaria, al que se refiere el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y que tenga en cuenta la diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para su posterior reutilización, preparación para la reutilización o reciclado en instalaciones de almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida tales como: puntos limpios, ecoparques, deixallerías, garbigunes, etc. pertenecientes a las entidades locales.

Se establecen como requisitos en lo relativo a la digitalización de instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de las entidades locales, las siguientes condiciones:

- Los proyectos/sistemas implantados en las instalaciones de recogida deberán suponer una mejora en la gestión de los residuos municipales con respecto al estado inicial en alguno de los siguientes aspectos: mejora de la información, control y trazabilidad de residuos, aumento de las tasas de reciclado o preparación para la reutilización, mejora en el servicio de recogida y transporte de residuos.
- No será financiable el mantenimiento de los software o hardware adquiridos, si bien dicho coste debe incorporarse al cálculo de las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales, establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- Los Servicios Web implantados para la remisión de información a eSIR y/o la plataforma electrónica de RAEE deberán cumplir con los esquemas E3L y especificaciones técnicas establecidas o que en su momento se establezcan por el Ministerio.
- En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

#### **Línea 6. Digitalización en tareas de vigilancia, control e inspección.**

Las ayudas tienen por objeto incorporar TIC para la mejora en las tareas de vigilancia, control e inspección en materia de residuos.

Los proyectos elegibles en esta línea de inversiones son los siguientes:

- Adquisición de drones (aeronave no tripulada), adquisición de ordenadores portátiles o tabletas (Tablet)
- Adquisición de software de Sistemas de Información Geográfica
- Adquisición de software como apoyo a tareas de vigilancia, control e inspección.





- Adquisición de otros dispositivos electrónicos no incluidos en los anteriores apartados, así como instrumentos de medición como apoyo a tareas de vigilancia, control e inspección

Se establecen como requisitos en lo relativo a la digitalización en tareas de vigilancia, control e inspección las siguientes condiciones:

- No serán financiados el mantenimiento de los dispositivos ni de los instrumentos adquiridos.

En el caso de drones, no serán financiados aspectos como seguro de responsabilidad civil, licencias u otras obligaciones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión de 24 de mayo de 2019 relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas, el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas.

En el caso de los materiales y equipamiento de los proyectos financiados con el “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, tal como se señala en el apartado de “SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y A LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD DE CONTROL O DE LAS ENTIDADES QUE ACTÚEN BAJO SU COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD”, con el fin de dar difusión de la procedencia de las ayudas, deberán incluir los oportunos distintivos que den cumplimiento a las obligaciones de comunicación, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 9. FINANCIACIÓN.

El importe total previsto para las inversiones de las líneas 1 a 6, objeto de este acuerdo, es de 48.409.408,60 euros.

Será posible la inclusión, entre los proyectos a financiar a través de estos Fondos, aquéllos cuya ejecución se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2021.

### Financiación máxima

La financiación máxima otorgada por parte del MITECO para las actuaciones reguladas en este acuerdo podrá llegar al 100% del coste total del proyecto y será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, tomando en consideración lo dispuesto en este apartado al respecto de las Incompatibilidades, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el





coste total del proyecto a financiar y se garantice la adopción por parte de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía de las medidas necesarias para evitar situaciones de doble financiación.

Respecto de la parte financiada con cargo a recursos ajenos a estos fondos, cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía podrá emplear los instrumentos que considere oportunos en Derecho, pudiendo acudir a mecanismos de contratación o concesión, u otras fórmulas de colaboración público-privada en el marco de la normativa de contratos de las administraciones públicas.

### Incompatibilidades

La financiación de las actuaciones recogidas en este acuerdo, procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es incompatible con la de otros programas e instrumentos de la UE.

La financiación de actuaciones contenidas en este acuerdo, procedente del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos (procesos de transformación digital)”, no será compatible con la otorgada en la convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular regulada por la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

La financiación de actuaciones contenidas en este acuerdo, procedente del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, no será compatible con la otorgada en las convocatorias de subvenciones ejecutadas por las comunidades autónomas con fondos territorializados mediante los acuerdos de Conferencia Sectorial de 2021 y 2022, relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.

## **10. COMPROMISO DE GASTO, APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN.**

En lo que respecta al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de Residuos, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán tener comprometido o aprobar, en los casos previstos y siempre que sea necesario, las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas, y haber publicado la convocatoria de las mismas (de una vez o en más de una convocatoria) en el plazo máximo de doce meses a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En todo caso, deberá aprobarse la resolución de concesión o adjudicación de los fondos a más tardar el 1 de septiembre de 2025.





Con el fin de facilitar el cumplimiento de los plazos, en relación con las actuaciones previstas en la línea 5 del presente acuerdo, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán utilizar las mismas bases reguladoras que hubieran aprobado en el plazo acordado en las Conferencias Sectoriales celebradas el 14 de abril de 2021, o el 20 de junio de 2022, con la correspondiente ampliación de crédito, siempre y cuando las citadas bases no contravengan ninguno de los requisitos establecidos en el presente acuerdo, en cuyo caso no se podrá financiar con cargo a los créditos distribuidos el concepto financiable en el que se hubiera producido la contradicción.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán incorporar más requisitos en los proyectos, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente documento, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de cada zona.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán financiar actuaciones que cumplan con este acuerdo mediante subvención directa a las entidades responsables de su ejecución y operación, en el marco de lo previsto en la Ley de subvenciones, o a través del empleo de medios propios. En particular, en el caso de las ciudades con Estatuto de Autonomía debido a su condición singular, no será necesaria la convocatoria de las ayudas cuando los destinatarios sean las entidades locales.

En caso de que una comunidad autónoma o una ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera comprometido los fondos o, en su caso para las líneas 3, 4 y 5, no hubiera aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, ni convocado las mismas, tras los plazos previstos en el primer párrafo de este apartado, deberá proceder al reintegro del importe transferido, cuya distribución entre el resto de comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, podrá ser acordada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente correspondiente.

Lo señalado en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que esta circunstancia se produzca por falta de solicitudes a pesar de que los fondos hayan sido puestos a disposición de posibles beneficiarios en las distintas convocatorias, para las líneas 3, 4 y 5, en cuyo caso la Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá proceder a la redistribución de estos fondos entre las distintas líneas de actuación, y acumular dichos fondos a los que se le asignen para la misma finalidad, en ejercicios posteriores.

En caso de imposibilidad de la ejecución de una parte del presupuesto por parte de una comunidad autónoma por causas debidamente justificadas, esta comunidad autónoma lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y lo reintegrará, quién a su vez podrá proponer su reparto entre proyectos que soliciten las comunidades autónomas en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.





Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen para cada línea en el apartado correspondiente. En caso de existir pre-evaluación de proyectos, aquéllos que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidos de la valoración, al ser este cumplimiento requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán asegurar que los proyectos financiados están integrados en el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en el sistema de recopilación de información sobre generación y gestión de residuos, de forma que se pueda computar su contribución a los correspondientes objetivos comunitarios en el ámbito de los residuos, así como a los hitos y objetivos del Plan de Recuperación y Resiliencia. De igual manera, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán llevar a cabo un seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a los proyectos financiados.

Las bases reguladoras y convocatorias, y otros instrumentos jurídicos utilizados, vinculadas al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, deberán incluir una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (C/2023/111) sobre la aplicación de este principio publicada en DOUE de 11 de octubre de 2023. Además, se deben establecer los mecanismos que aseguren que en la práctica este principio es efectivamente respetado. En este sentido, se deberán incluir previsiones respecto a la imperatividad de respetar el principio de DNSH en los apartados de las convocatorias dedicados a las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, de las entidades participantes o co-beneficiarios, en proyectos en cooperación, o de las entidades subcontratadas.

Por otra parte, en el diseño y desarrollo de las ayudas, y de los restantes instrumentos jurídicos utilizados, se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Así pues, se deberá mencionar en las bases reguladoras o convocatoria, y en los restantes instrumentos jurídicos utilizados, tanto el Componente del Plan como la medida concreta en que se incardinan las actuaciones, con la numeración aprobada por la Comisión Europea.





## 11. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS.

Una vez aprobada la distribución de los fondos por la Conferencia Sectorial de conformidad con lo previsto en el apartado anterior y, con carácter previo a hacer efectivas las transferencias correspondientes, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos por las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía:

1. Haber remitido y tener actualizada toda la información necesaria de las comunicaciones y autorizaciones otorgadas, en el Registro de Producción y Gestión de residuos.
2. Haber remitido, en los plazos solicitados, toda la información que haya sido requerida por la Subdirección General de Residuos con anterioridad a la aprobación de este acuerdo.

En caso de no haberse cumplido con estas condiciones, se dejará un plazo máximo de un mes a las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía para su cumplimiento, transcurrido el cual se procederá a su reparto entre el resto, siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en el presente acuerdo.

Estas ayudas se distribuirán territorialmente a favor de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

No obstante, con respecto al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, financiado con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea», serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el crédito podrá librarse en su totalidad a cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía de una sola vez.

De conformidad con lo previsto en la regla Séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los ingresos por transferencias recibidos por las Comunidades Autónomas procedentes de la Administración General del Estado, y financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. Asimismo, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas comunidades





autónomas deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público, según el procedimiento que se regulará, a estos efectos, mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía asumen la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRR (artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

Si las comunidades autónomas o ciudades con Estatuto de Autonomía necesitaran realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la AGE.

## **12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Respecto al plazo de ejecución de los proyectos financiados con cargo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, los proyectos de transformación digital finalizarán como muy tarde, con posibles prórrogas incluidas, el 31 de mayo de 2026.

## **13. JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme al presente acuerdo. Para ello, solicitarán, en su caso, a los beneficiarios de los instrumentos de contratación utilizados para la ejecución de las ayudas, la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en sus bases.

Todas las entidades beneficiarias tienen la obligatoriedad de respetar este principio DNSH (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Asimismo, deberán respetar las condiciones específicas vinculadas a la inversión correspondiente del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos (inversión C12.I3 del PRTR), para lo que podrán seguir la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un





perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán asegurar que los beneficiarios de los instrumentos de contratación utilizados, cumplen con los objetivos marcados por la Unión europea, para ello podrán solicitar el modelo de declaración responsable propuesto en la Guía MITERD (Anexo III). Además, para mayor cumplimiento del principio DNSH, se podrá cumplimentar el cuestionario del Anexo II de la Guía MITERD.

Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía remitirán los siguientes informes a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Informe inicial:

Una vez realizada la adjudicación del gasto, las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía enviarán, en el plazo de un mes, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un informe inicial de las actuaciones seleccionadas. En este informe se incluirá, al menos:

- La identificación de los proyectos destinatarios finales, indicando bajo qué línea se financiarían.
- Financiación concedida.
- Plazo de finalización.

Informe justificativo intermedio:

Las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía elaborarán y enviarán al MITERD un informe justificativo intermedio con la información sobre el grado de avance en la ejecución de los proyectos adjudicatarios, incluidos los finalizados hasta la fecha. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Informe justificativo final:

Las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía elaborarán y enviarán al MITERD un informe justificativo final con la información sobre la





ejecución de los proyectos adjudicatarios. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 1 de septiembre de 2026.

La no presentación de cualquiera de estos tres informes en los plazos fijados conllevará el reintegro total o parcial de los fondos adjudicados.

Serán las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes al MITERD.

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán guardar la documentación acreditativa de la ejecución de las ayudas de cara a posibles controles por órganos de control comunitarios.

Así mismo, las comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía quedan obligadas a la remisión de información y a la rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por Conferencia Sectorial y condiciones para su rendición, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Hacienda.

En este sentido, el contenido y formato de dichos informes serán aprobados por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación ambiental sobre la base de lo previsto en el documento "Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de conferencia sectorial o mediante ayudas convocadas por el estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras", de la Secretaría General de Fondos Europeos, de 11 de febrero de 2021, previa consulta a la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

#### **14. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.**

Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, además de los supuestos recogidos en apartados anteriores, y en coherencia con lo establecido en la regla 5ª del art. 7 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los siguientes supuestos:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.
- No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido





en relación con las medidas de la responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

- El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente). Asimismo, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y/o del etiquetado climático.
- No cumplir con los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

#### **15. SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y A LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD DE CONTROL O DE LAS ENTIDADES QUE ACTÚEN BAJO SU COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD.**

Las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía quedan sometidas a la totalidad de la normativa reguladora aplicable a los fondos de recuperación y resiliencia y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Lo dispuesto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En particular lo relativo a la inclusión en sus convocatorias del requerimiento relativo a la aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas.





- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Debe tenerse en cuenta el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Para ello se recomienda la utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y se recuerda la necesidad de cumplir adecuadamente con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del PRTR deberán garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, especialmente en materia de conflicto de intereses, fraude o corrupción, incluya referencias a los artículos 22 del Reglamento 241/2021 6 de la Orden HFP 1030/2021.
- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Reglamento, es necesario que las Comunidades Autónomas como ejecutoras cuenten con un «Plan de medidas antifraude».
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría.
- Respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida del Componente del Plan en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación de las medidas incluidas en este acuerdo ya que se han incluido en el Plan para la Recuperación y Resiliencia, en especial lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Así mismo, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía quedan sometidas a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias (Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y Fiscalía europea) o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.





## ANEXO - Condicionado de ejecución específico para digitalización, de cara al cumplimiento del principio DNSH.

- *Mitigación del cambio climático*

- Cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.

- La actividad ha demostrado los mejores esfuerzos para implementar las prácticas relevantes, por ejemplo, equipos y servicios de TI enumerados como «prácticas esperadas» en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 «Instalaciones e infraestructuras del centro de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía».

- Adaptación al cambio climático (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

- Para este objetivo, se debe realizar una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad e implementar las soluciones de adaptación necesarias.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

- Se debe tener en cuenta para este objetivo, que los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan conforme con el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852.

- Transición a una economía circular. Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.

- El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.





- Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- Prevención y control de la contaminación: (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.):

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y cumplen con las restricciones a sustancias recogidas en el Anexo XVII.

Se recuerda que los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH deben tenerse en cuenta en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del Acuerdo, incorporando las obligaciones que correspondan según el tipo de instrumento y sujetos obligados por el DNSH.

- Finalmente, en el Apartado Décimo se recomienda sustituir la mención a Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), por su versión actual C/2023/111 publicada en DOUE de 11 de octubre de 2023.

